



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 28 DE OCTUBRE DE 2020

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
815000070	TELEPALMIRA S.A. ESP	TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA	08/11/2016	663	2016



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1308

8 de Noviembre de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TELEPALMIRA S.A. ESP IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C. NO. 815000070, CÓDIGO NO. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 663 DE 2.016**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor TELEPALMIRA S.A. ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 815000070 - Código No. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 062753, oficio persuasivo N° 0096901 ambos documentos con registro N° 971613 de fecha 20 de octubre de 2016 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N° 000256 de 11 de febrero de 2016, por la cual el Secretario General establece el resultado de la evaluación respecto de subsidios de TPBCL y TPBCLE por parte del proveedor TELEPALMIRA S.A. E.S.P., siendo notificada mediante aviso el 23 de marzo de 2016, quedando en firme el día 11 de abril de 2016; identificada contablemente bajo el número 843-1898 (FUR 258142), 843-1899 (FUR 258143), 843-1900 (FUR 258144), 843-1901 (FUR 258145), 843-1902 (FUR 258146), 843-1903 (FUR 258147), 843-1904 (FUR 258148), 843-1905 (FUR 258149), 843-1906 (FUR 258150), 843-1907 (FUR 258151), 843-1908 (FUR 258152), 843-1909 (FUR 258154) y 843-1910 (FUR 258155) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor TELEPALMIRA S.A. ESP Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 815000070 - Código No. 2000019-TPBC LOCAL Y LOCAL EXTENDIDA por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$163.897.973,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 1308

8 de Noviembre de 2016

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: CASL

Revisó:  Angia Buitrago - Abogada MinTic